

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000072

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 5694-2014-DREC-OALYE-APER-EP de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista, don Oscar Roque Rocca, y el Informe N° 981-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 5694-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 27 de noviembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista don Oscar Roque Rocca, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informes de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de don Roque Rocca Oscar, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ROQUE ROCCA OSCAR	CESANTE	S/. 62,926.82
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 62,926.82</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
 PRESIDENTE



Nº	Sexo	Tipo D.U.	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Número Laboral	Categoría Laboral Actual	Urgo D.U.	Cargo D.U.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución D.U.	Fecha de Resolución	Cant. Meses	Monto Intereses (a) por Pago (B)	Monto amortizado por el Pago (B)	Monto Pendiente Amortizar al Pago (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Total	Monto Interés al 31.12.2011 (D) (2020/2011)
																					OSALUD	OTR	AFP	Descuentos Anticipo	Otras cargas (F)		
1	M	1	09160286	ROQUE	ROCCA	OSCAR	B.Nación	4033799504	Pensionista	DL 276	Pensionista Actual	Funcionario	F-3		R.D.R. 5446	16/10/2014	210	62,926.82		62,926.82					2,517.07	2,517.07	20,612.91

NOTAS:  
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se tuviera otras Cargas (Múltiple) No incluir Retenciones por 5ta. Categoría - Impuesto a la Renta.  
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.  
 3. La Unidad Trámite de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses en referencia (A) no debe considerarse en la Resolución de Títulos de la Entidad.  
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 177 030-2008-PE

*[Firma]*  
 GLORRIA CASTILLO HUAMAN  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Dirección Regional de Educación del Callao

RESPONSABLE DE LAS VALIDACIONES ARTÍCULO 27 (PENEC) Móvil: 987654321  
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
 OFICINA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
 VISA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
 OFICINA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 V.P. Bº CASG  
 Gerencia de Administración

